



BPW INTERNATIONAL BUSINESS & PROFESSIONAL WOMEN



EL NUEVO PAPEL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑA



ART. 1

Debe ser protegida y tratada con justicia de parte de la familia, de la escuela, de quien la da trabajo también en relación con las exigencias de sus padres, de los servicios sociales, sanitarios y de la comunidad.

ART. 2

Debe ser tutelada de todas formas de violencia física o psicológica de aprovechamiento de abuso sexuales y imposición de prácticas culturales que destabilicen su equilibrio psico-físico.

ART. 3

Debe beneficiar de una justa división de todos los recursos sociales y de poder usufruir si es discapacitada con formas de apoyos previstas en el específico.

ART. 4

Los organismos sociales y la ley deben tratarla con plenos derechos por su persona.

ART. 5

Debe recibir adecuada instrucción por lo que compete economía y política para que crezca como ciudadana consciente.

ART. 6

Debe recibir informaciones y educación por lo que compete los aspectos de su salud, incluso aquellos sexuales y de la reproducción, y en particular la medicina en general y por las exigencias de la infancia y adolescencia femenina.

ART. 7

Debe poder disfrutar en la pubertad del apoyo positivo de la familia, de la escuela y de los servicios sociales y sanitarios por poder encararse con los cambios físicos y emotivos típicos de este periodo.

ART. 8

Debe poder estar en las estadísticas oficiales con datos específicos por género y edad.

ART. 9

Debe no ser blanco ni instrumento por la publicidad o apología de tabaco, alcohol o sustancias nocivas en general y de cualquiera compañía de imagen lesiva de su dignidad.

El papel fue aprobado a la unanimidad en el Meeting de las Presidentas europeas en fecha 30 de septiembre 2016.